

Bogotá D.C.

Señores(a)
Establecimientos comerciales
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación a capacitación preventiva sobre la sustitución de envases y empaques plásticos de un solo uso.

La Secretaría Distrital de Ambiente extiende un cordial saludo y agradece la importante labor que usted desarrolla en el abastecimiento y la economía local de Bogotá D.C.

Con el fin de socializar la normativa vigente respecto de la sustitución de envases y empaques plásticos de un solo uso y resolver inquietudes relacionadas, lo invitamos a participar en la sesión informativa virtual sobre plásticos de un solo uso, que se realizará el **miércoles 29 de julio, de 10:00 a. m. a 11:00 a. m.**, a través de Google Meet, en el siguiente enlace:

[https:// meet.google.com/egd-hyhy-dpc](https://meet.google.com/egd-hyhy-dpc)

O en el siguiente código QR:



Para recibir orientación técnica o resolver cualquier inquietud, puede comunicarse con la Secretaría Distrital de Ambiente a través del correo electrónico pycs@ambientebogota.gov.co. Esperamos contar con su participación en la sesión informativa.

Su participación contribuirá a facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y a identificar alternativas sostenibles para su establecimiento.

En este contexto, lo invitamos a liderar la transformación hacia un barrio más consciente y sostenible. El uso excesivo e innecesario de envases y envoltorios plásticos en los establecimientos comerciales genera impactos ambientales significativos, entre ellos la contaminación por residuos que pueden permanecer en el ambiente durante cientos de años, la obstrucción de los sistemas de alcantarillado y la afectación de la fauna silvestre. Estas

consecuencias repercuten directamente en la calidad ambiental y en el bienestar de la comunidad.

Colombia avanza en una ruta normativa orientada a la reducción y eliminación progresiva de los plásticos de un solo uso, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 y las Resoluciones 1407 de 2018 y 803 de 2024. Desde el año 2024 se encuentra prohibida la fabricación, importación, distribución, comercialización y uso de diversos productos plásticos de un solo uso, entre ellos bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar mercancías, rollos de bolsas vacías en superficies comerciales, pitillos y mezcladores para bebidas, entre otros elementos definidos por la ley.

Asimismo, la eliminación de envases, empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos o alimentos no preenvasados, así como de láminas utilizadas para servir, empacar, envolver o separar alimentos, será obligatoria en todo el territorio nacional a partir del año 2030, conforme al cronograma establecido en la legislación.

Por esta razón, se recomienda iniciar desde ahora la transición hacia alternativas sostenibles, tales como bolsas reutilizables elaboradas en tela o fique, empaques fabricados con cartón, papel, fibras vegetales o materiales compostables, así como incentivar a los clientes a utilizar sus propias bolsas, canastos o recipientes reutilizables. Estas acciones no solo facilitan el cumplimiento de la normativa, sino que fortalecen la imagen de su establecimiento como un negocio ambientalmente responsable.

Igualmente, se recomienda evitar el uso de los elementos cuya comercialización o utilización se encuentra prohibida, verificar con sus proveedores la composición de los productos plásticos que adquiere, brindar información clara y veraz a sus clientes, capacitar a su personal sobre las obligaciones aplicables y mantener una adecuada gestión ambiental del establecimiento conforme a la normativa vigente.

Su establecimiento tiene el potencial de convertirse en un referente de sostenibilidad para su barrio. Cada acción orientada a reducir el uso de plásticos de un solo uso contribuye a la protección de los recursos naturales y responde a una creciente demanda de consumidores que

Atentamente,



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

YUDY LICETH CANTOR CANTOR

YUDY LICETH CANTOR CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Proyectó: SANDRA TATYANA BELLO HERREÑO
Revisó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ
Aprobó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR